



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN)-

31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General" de la Universidad de Cundinamarca, y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Cundinamarca, es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de Diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530 de Diciembre 30 de 1992, vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como institución de Educación Superior y con domicilio y gobierno en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca.

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política, las Instituciones de Educación Superior como entes autónomo, cuentan con la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", consagra en sus artículo 28 y 29 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia reconoce a las universidades el derecho entre otros, a darse y modificar sus estatutos.

Que el artículo 66 de la Ley 30 de 1992, establece que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Estatal u Oficial.

Que el artículo 19 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de Bienestar Universitario ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General", determina dentro de las funciones del Rector de la Universidad de Cundinamarca "Expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución".

Que la Universidad de Cundinamarca adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial a través de la Resolución Rectoral No. 062 de 2008.

Que el 11 de julio de 2012 fue expedida la Ley 1562 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional".

Que se hace necesario proceder a actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad de Cundinamarca, adoptado mediante la



31.

RESOLUCION No. 000147

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

Resolución No. 062 de 2008, conforme a lo establecido en la Ley 1562 de 2012.

RESUELVE

ARTICULO 1.- OBJETO Actualizar el REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, conforme a las disposiciones reglamentarias introducidas al ordenamiento jurídico y lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, así como demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicione y las que guarden relación con la materia., las cuales tanto presentes como futuras, harán parte integral del presente reglamento.

ARTÍCULO 2.- ADÓPTESE EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, de acuerdo con la siguiente información:

Table with columns: NOMBRE DE LA ENTIDAD, NIT, DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO, TELÉFONO, SUCURSALES O AGENCIAS, SUCURSAL O AGENCIA, UBICACIÓN, DIRECCIÓN. Rows include Sede, Seccionales (Girardot, Ubaté), Extensiones (Chía, Chocontá, Facatativá, Soacha, Zipaquirá), and Oficinas (Bogotá).



UDEEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN)-

31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

| | |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE O TIPO DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL: | NIVEL I. También se incluye conforme a la particularidad los riesgos II, III, IV, V. |
| CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA | 1805001. |

ARTICULO 3.- DISPOSICIONES APLICABLES para la adecuada y oportuna prevención de accidentes trabajo y enfermedades laborales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007 por la cual se adopta las guías de atención integral de salud ocupacional basada en la evidencia, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994, Decreto 1607 de 2002, Resolución 1409 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 2851 de 2015 por la cual se modifica el artículo 3 de la resolución número 156 de 2005, Decreto 52 del 2017 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017, así como demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen y las que guarden relación con la materia., las cuales tanto presentes como futuras, harán parte integral del presente reglamento.

ARTICULO 4.- La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), se surtirá de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 artículo 7, artículo 11, expedidas por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud, Resolución 1016 de 1986, Ley 1562 de 2012 artículo 11 Literal e, Decreto 1079 de 2015 artículo 2.3.2.3.1. literal b, Decreto 1072 de 2015 artículos 2.2.4.6.5, artículos 2.2.4.6.11 parágrafo 1, artículo 2.2.4.6.8 numeral 3, 9, artículo 2.2.4.6.15 parágrafo 3, artículo 2.2.4.6.26, artículo 2.2.4.6.29, artículo 2.2.4.6.31, así como demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen y las que guarden relación con la materia., las cuales tanto presentes como futuras, harán parte integral del presente reglamento.

ARTÍCULO 5.- PROGRAMAS. Para desarrollar actividades permanentes de prevención y promoción según lo establecido en los sub programas de Medicina Preventiva y del Trabajo de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SG SST, según lo dispuesto en la Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

A. Programa de control de peligros: Orientado a prevenir y evitar lesiones a los funcionarios, controlando los principales riesgos existentes en la ejecución de las tareas diarias y minimizar los impactos o daños causados a nuestro ambiente, colaborando a la no destrucción del mismo



31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

B. Programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener bienestar físico, mental y psicosocial de los funcionarios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, ubicar y mantener a los funcionarios en actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicolabórales.

C. Programas de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedades laborales, incidente, accidente de trabajo.

ARTÍCULO 6.- Los riesgos existentes en la Universidad de Cundinamarca, fueron establecidos bajo los lineamientos de la Guía Técnica Colombiana GTC 45 de 2012, "Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional", emitida por Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación - ICONTEC, están constituidos principalmente por

| CLASIFICACIÓN DEL PELIGRO | DESCRIPCIÓN |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BIOLÓGICO | <ul style="list-style-type: none"> • Mordedura de Perros • Bioseguridad • Picaduras de insectos, serpientes • Bacterias • Virus • Parásitos • Fluidos o Excrementos • Hogos |
| FÍSICOS | <ul style="list-style-type: none"> • Iluminación por exceso o deficiencia • Radiaciones no ionizantes • Ruido • Vibración cuerpo entero o segmentaria • Temperaturas extremas (calor o frio) • Radiaciones ionizantes (videoterminales). |



31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

| | |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>QUÍMICO</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Gases y vapores • Humos metálicos o no metálicos • Material particulado • Polvos orgánicos e inorgánicos • Fibras • Líquidos (nieblas y rocíos) |
| <p>PSICOSOCIAL</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Trabajo bajo presión • Monotonía y rutina • Gestión organizacional • Características de la organización del trabajo • Características del grupo social del trabajo • Condiciones de la tarea • Interface persona-tarea • Jornada de trabajo |
| <p>BIOMECÁNICO</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Posturas prolongadas (de pie, sentada, en puesto de trabajo, moto o vehículo) • Esfuerzo • Movimiento y posiciones repetitivas • Manipulación de cargas |
| <p>CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> | <p>PÚBLICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atracos • Robos • Agresiones físicas • Atentados terroristas • Afectación al orden público • Secuestro |



31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

| | |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Asonadas |
| | <p>TECNOLÓGICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explosión • Incendios • Fugas • Derrames |
| | <p>LOCATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caídas a mismo y diferente nivel • Orden y aseo |
| | <p>MECÁNICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manipulación de maquinaria, equipos y herramientas • Proyección de partículas |
| | <p>ELÉCTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alta y baja tensión • Estática |
| | <p>ACCIDENTES DE TRANSITO</p> <p>TRABAJO EN ALTURAS</p> <p>ESPACIOS CONFINADOS</p> |
| FENÓMENOS NATURALES | <ul style="list-style-type: none"> • Sismo • Terremotos • Vendaval • Inundaciones • Derrumbes y precipitaciones (lluvia torrenciales, granizado). |

PARÁGRAFO 1: Conforme al artículo 62 del Decreto 1295 de 1994, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", la Universidad de Cundinamarca informará a sus trabajadores los riesgos a que pueden verse expuestos en la ejecución de la



UDEC

UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA

-(SEDE, SECCIONAL O EXTENSIÓN)-

31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

labor encomendada o contratada, a través de la publicación en el portal WEB de la Universidad y el cual es de público acceso y de obligatoria observancia por parte de los servidores de la Universidad.

PARÁGRAFO 2: Para que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en incidentes o accidente de trabajo, enfermedad laboral, la Universidad de Cundinamarca ejercerá medidas de control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, teniendo la siguiente jerarquización: Eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, equipos y elementos de protección personal y colectivos de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el cual debe ser conocido por todos los individuos que presten sus servicios en la institución y cuyos trabajadores deberán conocer, velar por que se cumpla y no sobre exponerse o exponerse a los riesgos sin las medidas de seguridad.

ARTICULO 7.- CUMPLIMIENTO Todas las personas que tengan un vínculo con la Universidad de Cundinamarca, darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la Implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-SG SST.

ARTICULO 8.- RESPONSABILIDADES: Los servidores de la Universidad de Cundinamarca tienen las siguientes responsabilidades:

1. Los servidores se obligan a conocer los riesgos a los que está expuesto consultando la presente resolución (Art. 62 Decreto 1295 de 1994) y abstenerse, lo que implica una obligación de no hacer actividades para las cuales no esté capacitado, no hacer actividades para las cuales no tenga formación, así como no realizar actividades para las cuales no tenga conocimientos o no se encuentre apto para ello o con las debidas medidas de seguridad.
2. Procurar el cuidado integral de la salud.
3. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de las Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
5. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
6. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST: Reglamentario del Sector Trabajo.
7. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



31.

RESOLUCION No. 000147

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO 9.- SOCIALIZACIÓN. La Universidad de Cundinamarca ha implementado procesos de inducción y re inducción para todas las persona que tengan un vínculo laboral en el cual se capacitara al personal sobres las medidas de prevención y seguridad que exija el desarrollo de las funciones a desempeñas y en ambiente laboral y en todo caso la divulgación se realizará mediante su publicación, la cual los trabajadores se obligan para con su cumplimiento, prevención y no exposición sin medidas de seguridad.

ARTICULO 10.- DIVULGACIÓN: Este Reglamento permanecerá exhibido en las carteleras institucionales de la Sede, Seccionales, Extensiones, Oficina Bogotá y en la página web, su contenido se dará a conocer a todas las personas que tengan un vínculo laboral o contractual con la Universidad de Cundinamarca, así como a los contratistas, proveedores, visitantes, al momento de su ingreso a la Institución, y la cual permanecerá publicada en la web para dicho fin.

ARTÍCULO 11.- La actualización del presente reglamento se llevara a cabo según cambios exigidos en la legislación nacional vigente, por cambios en los procesos institucionales o por modificaciones estructurales.

PARÁGRAFO: El presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial podrá ser modificado previa recomendación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o según corresponda.

ARTÍCULO 12.- VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 12 OCT. 2018


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Olga Lucia Perilla Salamanca

Revisó: Dirección Jurídica